

Santa Cruz, 31 enero del 2022

Señor:
Dr. Ricardo Torrez
Presidente del TSJ
Presente.-



Ref: ACLARA Y SOLICITA REPLICA

El día 31 de enero a hrs. 10:00 la Agencia Judicial de Noticias ha transmitido algunos criterios de orden personal del Señor Olviz Eguez, defendiendo un proceso penal que conoció cuando era Fiscal, puntualizo la naturaleza personal del tema, en razón a que ha sido el mismo ciudadano quien reiteró que sus criterios son en calidad de ciudadano.

En tal circunstancia, hago llegar a la Sala Plena del TSJ mi reclamo por prestar la institución al uso personal de ese ciudadano, quien incluso aprovechó los micrófonos institucionales para denostar y menospreciar la justicia constitucional, la cual, en reiteradas ocasiones, 8 en total, ha cuestionado el proceso por la reiterada violación de los derechos fundamentales del señor Renatto Cafferata.

La intención del ciudadano Eguez al hacer uso de la palestra institucional, es la de generar una condena social o mediática en contra de mi hijo Renatto Cafferata, por eso mi reclamo de que utilice la Agencia Judicial de Noticias para tal fin.

Por ello, en mérito al derecho de réplica, previsto por el art. 14 del pacto de San José de Costa Rica, solicito la publicación de esta carta por el mismo medio utilizado por el ciudadano Eguez.

A efectos del conocimiento de la verdad, aclaramos que el señor Renatto Cafferata no tiene sentencia condenatoria, rechazamos enfáticamente la existencia de una estrategia dilatoria del proceso por parte de la defensa, en todo caso, la demora excesiva ha sido culpa del Órgano Judicial que por 7 veces ha incumplido la SCP 0099/2016-S2, provocando por ello la nulidad del proceso, en razón a que los señores magistrados del TCPno pudieron dejar pasar las violaciones cometidas, sobre todo el impedimento a la producción de prueba por parte de la defensa, y el sinfin de arbitrariedades cometidas desde la investigación del caso, con el objetivo de cubrir los rastros de los verdaderos culpables.

La demora culpable de los funcionarios judiciales y por ello del Órgano Judicial en este proceso, ha quedado demostrado en la auditoria llevada por el consejo de la Magistratura que ha identificado casi un centenar de actos dilatorios en el proceso, al margen de las violaciones constitucionales al debido proceso.

La SCP 0099/2016-S2 no ha sido cumplida hasta la fecha; al margen de la misma, en la tramitación del recurso de casación, la Sala Penal del TSJ ha vulnerado nuevamente los derechos de Renatto Cafferata al no resolver cuestiones previas, como era su obligación antes de resolver el recurso de casación, por lo que en audiencia de amparo constitucional llevado a cabo el 29 de enero de 2022, se ha dejado sin efecto sus actos, hasta que resuelvan la excepción presentada por la defensa, en un uso legítimo de los recursos que la ley otorga a todos los ciudadanos.

Esta corta descripción de este proceso, no puede terminar sin declarar nuevamente la inocencia de Renatto Cafferata, primero por no tener sentencia condenatoria y segundo porque se constituye en un chivo expiatorio para cubrir los rastros de los verdaderos asesinos, a quienes se tendría identificados de haberse

producido la prueba que se ha exigido, pero que se ha impedido precisamente para condenar a un inocente.

En caso de no publicarse esta nota en la Agencia Judicial de Noticias, tendré que acudir a la justicia constitucional, aunque no sea del agrado del ciudadano Eguez Olvis Oliva.

ASIMISMO, PRESENTO PRUEBAS DONDE EN ESTOS 12 AÑOS NO HEMOS DEJADO DE PEDIR AUDITORIA JURIDICA SOBRE EL CUADERNILO DE INVESTIGACIONES EN LA FISCALIA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, COMO EN LA FISCALIA GENERAL, SITUACION DENEGADA POR DICHA FISCALIA, NO OBSTANTE ASISTIRNOS EL DERECHO.

1.- En fecha 24 de enero 2013 se le pidió al Fiscal del Departamento de SCZ Auditoria Jurídica al Dr. Henry Herrera. 4 FOLIOS.

2.- En fecha 20 de Noviembre 2015 IITCUP el Instituto de Investigaciones Técnico Científicas. Se solicita el desdoblamiento de Audio del Almacenamiento Interno del Material Proporcionado 205 FOLIOS.

3.- En fecha 09 de octubre 2017 se le pide al Dr. Freddy Larrea.

I) Objeta Desestimación de Denuncia.

II) Recurre en Queja.

III) Denuncia Irregularidades.

IV) Otrosíes, 31 FOLIOS.

4.- En fecha 04 de octubre 2021 se pide al Señor Sergio Fajardo. Director DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.

5.- En fecha 24 de septiembre 2021 carta al Señor Roberto Ignacio Almendras Rojas, Director de Gestión y Supervisión, Fiscalía General del Estado.

6.- En fecha 25 de Octubre 2021 carta al Dr. Juan Pablo Ayala Director de Asuntos Jurídicos, Fiscalía General del Estado.

7.- Con fecha 05 de marzo 2021 respuesta of, cite: FGE/DGFSE/RIAG No 178/2021

8.- CONSEJERO OMAR MICHEL, hace una declaración periodística, pidiendo informe sobre el caso Renatto Cafferata.

9.- INFORME DE LA AUDITORIA JURIDICA, MAS EL COMPLEMENTARIO TOTAL 155 FOLIOS-

10.- Carta dirigida a la Defensoría del Pueblo de Chuquisaca de fecha 18.10.21

A su **URGENTE** respuesta de lo solicitado.

Quedo de usted.



Gladys Centeno de Cafferata
CI: E-45969226

GCZ/

Mail: ciudades@live.com

Cel: 73176177